

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 188-2015 4º SEG



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 15 JUL. 2015

R. EXENTA Nº 1931

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Quenu, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", C.I. SUBPESCA Nº 6.724, de fecha 9 de junio de 2015, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 188/2015, de fecha 3 de julio de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 261 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 86, Nº 1876 y Nº 2279, todas del 2008, Nº 3945 y Nº 4331, ambas de 2009, Nº 1910 y Nº 2948, ambas de 2010, Nº 130 y Nº 1415, ambas de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 1876 de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Isla Quenu, Sector B, X Región**, individualizado en el artículo 1º letra c), del Decreto Exento Nº 261 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) erizo rojo **Loxechinus albus** y b) chorito **Mytilus chilensis**".

2.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Quenu, Sector B, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", R.U.T. Nº 65.091.450-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5458 de fecha 10 de marzo de 1985, con domicilio en Avenida Brasil s/n, Caleta La Vega, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 188/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región mediante correo electrónico, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 188 de 2015, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/CSS

